

Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación del plazo.*—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se contemplan en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO UNICO

La Constitución

1. Antecedentes. Principios inspiradores.
2. Derechos y libertades de la persona humana.
3. Principios Institucionales: Corona, Cortes.
4. Comunidades Autónomas.
5. El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

La Administración Pública

6. Derecho administrativo.
7. El acto administrativo.
8. Procedimiento administrativo.
9. Recursos administrativos.
10. Personal al servicio de la Administración y de los Organismos Autónomos.
11. Derechos y deberes de los funcionarios.
12. La Administración Central.
13. Los Departamentos Ministeriales.
14. La Administración Local.
15. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (estructura y Delegaciones).
16. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Urbanismo

17. Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Real Decreto de fecha 9 de abril de 1976 y sus Reglamentos.
18. Planeamiento urbanístico.
19. Régimen urbanístico del suelo.
20. Los efectos del plan. Calificación del suelo, valoración, parcelaciones y reparcelaciones.
21. Ley del Área Metropolitana de Madrid.
22. Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.
23. Órgano colegiado de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
24. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos del Estado.
25. Los contratos administrativos y sus tipos.
26. Infracciones urbanísticas.
27. Sistemas de actuación.
28. La expropiación forzosa.
29. Información urbanística.
30. Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.
31. Madrid histórico (tapas de crecimiento).
32. Estructura morfológica de Madrid.
33. Planamiento y actuaciones de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.
34. Filosofía de las directrices para la revisión del planeamiento en la provincia de Madrid.
35. Medio físico.
36. El equipamiento, clases, criterios y localización.
37. La población.
38. Sistemas de espacios libres y zonas verdes.
39. El transporte en Madrid, función y planeamiento.
40. La informática en el planeamiento y control urbanístico.

27704

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se convoca concurso oposición restringido para cubrir una plaza vacante de la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo.

Vacante una plaza en la Escala de Ayudantes Facultativos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dicha vacante de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo, al objeto de cubrir una plaza vacante, en turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—La mencionada plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1986/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen de la Administración Institucional o Autónoma, y demás disposiciones reglamentarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración del Estado, de la Central, la Autónoma o la Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases y se desarrollará en la forma que se especifica en la norma siete de las presentes bases de convocatoria.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. *Requisitos generales.*—Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, expedido por la correspondiente Escuela Técnica.

En relación con el presente requisito, se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberán ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo, incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

2.2. *Requisitos específicos.*—Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas será necesario que en el aspirante a plaza concorra (además de los requisitos de carácter general) la circunstancia de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

Primero: Ser contratado laboral, por tiempo indefinido, con la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, al día 1 de enero de 1979.

Segundo: Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y 3 del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo, manteniendo cualesquiera de las citadas situaciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación íntegra del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que ahora se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

En el epígrafe VI de dicha solicitud y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo —que se encabezará con la siguiente expresión: «VI relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que se acompañan»— se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plaza y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañan para acreditarlos.

3.2. *Documentación a acompañar.*—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados, con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. *Autoridad a quien se dirigen.*—Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilus-

trísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.4. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado».

3.5. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid-3), o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.*—Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas ascenderán a mil quinientas (1.500) pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7. *Devolución de los derechos de examen.*—Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquella en el «Boletín Oficial de Estado».

3.8. *Solicitudes defectuosas.*—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el supuesto caso de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele de que, caso de no hacerlo, se procederá a archivar su solicitud sin más trámite.

4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los aspirantes a la plaza, así como el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», reclamación en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación personal, en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado», aprobatoria de la lista definitiva.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución por la que se apruebe dicha lista definitiva podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Autoridad que lo designa.*—El Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid designará el Tribunal calificador, a virtud de Resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial de Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: Un funcionario del Organismo convocante. Asimismo, se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal, en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. *Abstención y recusación.*—Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o sup.entes, indistintamente. En todo caso, ganada firmeza la designación del Tribunal, éste procederá a su inmediata constitución.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. *Anuncio de la celebración del ejercicio.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las presentes pruebas selectivas, anunciándolo en el «Boletín Oficial de Estado» con una antelación mínima de quince días. La celebración del siguiente ejercicio será anunciada en el tablón de anuncios del Organismo convocante, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.3. *Llamamiento e identificación de los aspirantes.*—El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos quienes no concurran, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Exclusión de aspirantes admitidos.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

7. SISTEMA SELECTIVO Y SU CALIFICACION

7.1. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso: En esta fase se computarán méritos alegados y acreditados por los aspirantes conforme al baremo que, como anexo I, se publica con la presente convocatoria. Esta fase no será excluyente.

b) Fase de oposición: Se integrará por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico que será propuesto por el Tribunal y que guardará relación con las actividades y competencias propias del Organismo convocante. El tiempo para la realización del mismo será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito y durante el tiempo máximo de una hora de un tema, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar, de los que componen el programa que, como anexo II, se incorpora a las presentes bases de convocatoria.

7.2. Sistema de calificación.

a) Calificación de la fase de concurso: La calificación de la presente fase se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—El Tribunal procederá al estudio de las solicitudes y documentación de los aspirantes admitidos, pudiendo requerirles para la aclaración o aportación de los documentos que estime necesarios.

Segundo.—El Tribunal valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente, de conformidad con el baremo que se publica como anexo I de la presente Resolución, debiendo computarse los tiempos de servicios prestados, con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Calificación de la fase de oposición: La calificación que en la presente fase podrá otorgar el Tribunal a cada aspirante a plaza será de cero a diez puntos, siendo preciso obtener para aprobarla un mínimo de cinco puntos.

c) Calificación final: La calificación final de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en las fases de concurso y de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal llevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio del Estado, de los Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Los aspirantes aprobados deberán aportar, asimismo, certificación expedida por el Organismo convocante, por la que se acredite la concurrencia en su persona de los requisitos específicos que se contemplan en la norma 2.2 de las presentes bases de convocatoria.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera en favor de los interesados que hayan superado las pruebas objeto de la presente convocatoria, nombramientos que habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, en los términos que se contemplan en el artículo 6.5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Orden ministerial que deberá ser hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación del plazo.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se contemplan en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

ANEXO I

Baremo de méritos

1. Durante el período de formación, matrículas de honor, sobresalientes, premio de licenciatura, doctorado, etc., según estatutos y a valorar en su conjunto por el Tribunal, hasta un máximo de tres puntos.

2. Méritos adquiridos con posterioridad al período de formación, hasta dos puntos.

3. Títulos académicos, a valorar por el Tribunal, hasta dos puntos.

4. Monografías, artículos, comunicaciones a Congresos, trabajos de investigación, etc., hasta tres puntos.

5. Por cada año o fracción de servicios prestados para el Organismo convocante, hasta tres puntos.

6. Por la prestación de servicios en otros Organismos de la Administración Pública, hasta un punto.

7. Actividades docentes de la especialidad en Centros oficiales, hasta dos puntos.

8. Desempeño de puestos de trabajo y de tareas encomendadas por la superioridad en el seno del Organismo convocante y de particular relevancia, a valorar por el Tribunal, hasta tres puntos.

9. Otras circunstancias, a ponderar por el Tribunal, hasta un punto.

ANEXO II

Temario

1. La Constitución Española de 1978 y los poderes del Estado.
2. La Administración Pública. Sus distintas esferas.
3. El procedimiento administrativo
4. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
5. El planeamiento urbanístico y Régimen Urbanístico del Suelo.
6. El Plan General de Ordenación del Área Metropolitana de Madrid de 1963.
7. Tipos de planes urbanísticos. Los proyectos de urbanización.
8. El desarrollo urbano de la provincia de Madrid. Área urbanística. La población.
9. La infracción urbanística.
10. Las dotaciones del planeamiento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27705

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio último) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

Doña Carmen Galván Bermejo (DNI 1.357.408).
Don Pedro Bilbao Zulaica (DNI 72.166.980).
Don José Luis Carreras Deigado (DNI 17.840.519).
Don Jorge Teijeiro Vidal (DNI 32.332.478).
Don Pablo Román Rodríguez (DNI 76.201.404).
Don José Ramón García-Taiavera Fernández (documento nacional de identidad 7.743.756).
Don Alfonso Eleno Alvarez (DNI 50.398.023).
Don Francisco Manuel Toledo Trujillo (DNI 42.113.780).
Don Francisco López Martín (DNI 12.194.079).
Don José Luis García Puche (DNI 23.670.149).

Segundo.—Declarar definitivamente excluido al siguiente aspirante, que ya lo fue con carácter provisional en la Resolución de 8 de marzo pasado:

Don Federico Bonilla Blanes (DNI 27.848.838), no adjunta certificado de función docente o investigadora, no acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, no presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

27706

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio último) al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de